



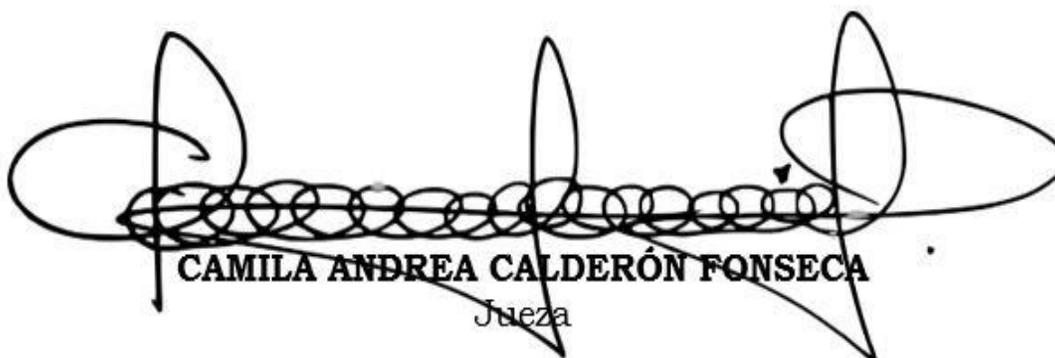
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

Pertenencia No. 2020 – 00173

A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere al extremo actor para que efectúe las gestiones del caso tendientes a obtener la inscripción de esta demanda, así mismo, proceda a la corrección de la valla instalada en el predio materia de usucapión, toda vez que en las fotografías aportadas con precedencia se evidencian errores en los datos allí consignados, como lo son las dirección física y electrónica de esta sede judicial y el número de cédula catastral del predio. Tenga en cuenta el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.,

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **070** del **7 de julio de 2021**.

La secretaria,



**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.